

## **Programa de ayudas a la construcción en arrendamiento social en edificios energéticamente eficientes**

**Sector:** Vivienda

**Descripción:** este programa tiene por objeto el fomento e incremento del parque público de viviendas energéticamente eficientes destinados al alquiler social o a precio asequible, mediante la promoción de viviendas de nueva construcción o rehabilitación de edificios no destinados actualmente a la vivienda, sobre terrenos de titularidad pública, tanto de AAPP, organismos públicos y otras entidades de derecho público, como de empresas públicas, público-privadas y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por las AAPP, para ser destinadas a alquiler o cesión en uso de acuerdo con las condiciones previstas.

**Órgano convocante:** Agència de l'Habitatge de Catalunya

### **Plazo para la presentación de las solicitudes:**

- Para las actuaciones seleccionadas en el anexo 1 de la Resolución de selección de actuaciones es:
  - En el supuesto de que el promotor de las viviendas sea propietario del suelo o titular de un derecho de superficie o concesión administrativa: desde el 23 de mayo y hasta el 23 de octubre de 2023.
  - En el supuesto de que el promotor de las viviendas sea titular de un derecho de superficie o concesión administrativa, con posterioridad a la publicación de la convocatoria: desde el 23 de mayo y hasta el 23 de noviembre de 2023.
- En el caso de actuaciones relacionadas en el anexo 2 de la resolución, el plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente de la notificación de la formalización del acuerdo de la Comisión bilateral entre el MITMA, la Agencia de la Vivienda de Cataluña y el Ayuntamiento correspondiente y finalizará el 29 de diciembre de 2023.

**Beneficiarios:** Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones los promotores de viviendas de protección oficial en régimen de alquiler o cesión de uso que desarrollen alguna de las actuaciones seleccionadas de acuerdo con la Resolución DSO/1503/2022, de 18 de mayo, que dispongan del acuerdo de la Comisión bilateral de seguimiento.

Se podrán presentar a la convocatoria las propuestas de actuaciones que han sido seleccionadas en la [Resolución de selección de actuaciones para la financiación del programa de ayudas a la construcción de viviendas en arrendamiento social de fecha](#) 10 de enero de 2023.

**Tipo de convocatoria:** por concurrencia competitiva.

### **Actuaciones subvencionables:**

- Solo serán subvencionables las actuaciones iniciadas a partir del 1 de febrero de 2020 que no dispongan de certificado de final de obra en la fecha de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña.
- La inversión de la actuación estará constituida por todos los gastos inherentes a la promoción de que se trate. Se incluye el coste de la edificación, los gastos generales, los informes preceptivos, el beneficio industrial y cualquier otro necesario, siempre y cuando todos ellos estén debidamente justificados según los requisitos, criterios y procedimiento establecidos en los artículos 60 y 65 a 70 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. Se excluye el coste del suelo, los locales y los anexos, excepto, en este último caso, si su construcción viene impuesta por prescripción urbanística o por el acuerdo de transmisión del suelo.

### **Requisitos:**

- El suelo o el edificio actualmente no destinado a vivienda sobre el que se proyecte la construcción de las viviendas o alojamientos tiene que ser de titularidad pública.
- Las viviendas tienen que tener una superficie máxima de 75m<sup>2</sup>, aunque pueden disponer de elementos anexos vinculantes, como aparcamientos o trasteros.
- Los edificios de nueva construcción o rehabilitados tendrán que disponer de un consumo de energía primaria no renovable inferior a los valores límites incluidos a la tabla 60.1, según la clasificación climática del Código Técnico de la Edificación
- Los edificios tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:
  - El proyecto tiene que incluir un estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de la construcción y demolición, de acuerdo con el establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición, donde se dará cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 60.2.a) del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.
  - El diseño de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, como están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.
  - Retirar del edificio o ámbito de actuación aquellos productos de la construcción que contengan amianto.
- Las viviendas y alojamientos se calificarán con protección oficial con carácter indefinido y se vincularán al régimen de arrendamiento o cesión

de uso, destinados a solicitantes con ingresos ponderados hasta 4 veces la IRSC.

### **Financiación:**

El importe máximo inicial de la dotación presupuestaria de esta convocatoria es de **161.630.000 euros**, distribuidos en las siguientes anualidades:

- 20.000.0000 euros para la anualidad 2023
- 60.000.000 euros para la anualidad 2024
- 60.000.000 euros para la anualidad 2025
- 21.630.000 euros para la anualidad 2026

### **+ información:**

- [RESOLUCIÓN TER/2360/2023, de 27 de junio](#), de modificación de la Resolución TER/1706/2023, de 16 de mayo.
- [RESOLUCIÓN TER/1706/2023, de 16 de mayo](#), por la que se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones para la financiación del Programa de ayudas a la construcción de viviendas en arrendamiento social en edificios energéticamente eficientes que prevé el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.
- [RESOLUCIÓN TER/1029/2023, de 27 de marzo](#), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación del Programa de ayudas a la construcción de viviendas en arrendamiento social en edificios energéticamente eficientes.
- [Resolución de selección de actuaciones para la financiación del programa de ayudas a la construcción de viviendas en arrendamiento social](#) (10/01/2023).
- Condiciones de acceso al programa 6: [RESOLUCIÓN DSO/1503/2022, de 18 de mayo](#).
- [Web del ente convocante](#)
- [Nota de prensa](#)
- [Ficha resumen Programa 6 \(GSHUA\)](#)
- [Enlace a la web de la Gerència de Serveis d'Habitatge, Urbanisme i Activitats](#) (consultar apartado materiales y documentos de apoyo)
- [Enlace a la solicitud](#).